## **AÑO 2021**



N° Entrada:

653/2021

Expediente: CD-255-B-2021

Iniciado por: BLOQUE MOVIMIENTO LIBRES DEL SUR-PROY. DE ORDENANZA

#### Extracto:

CRÉASE el "Plan de Incorporación Progresiva de Mujeres e Identidades Femeninas Autopercibidas en la Obra Municipal".



### Neuquén, 11 de agosto de 2021.

A la Sra. Presidenta del Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén Argumero Claudia S\_\_\_\_\_\_D

Me dirijo a Ud. a efecto de elevar copia del Proyecto de Ordenanza que se adjunta, con el objeto de que sea tratado en la próxima sesión que corresponda.

Sin otro particular saludo a Ud. muy atentamente.

CECILIA MALETTI M Concellata - Plat Bloque Libres de Sur Concello Deliberante de la Ciudad de Neuquén



#### Movimiento Libres del Sur

#### PROYECTO ORDENANZA

"Plan de Incorporación Progresiva de Mujeres e Identidades Femeninas Autopercibida en la Obra Publica Municipal"

#### VISTO:

La realización de obra pública en el ámbito de la ciudad de Neuquén y;

#### **CONSIDERANDO**

Que la presente tiene como objetivo principal promover el acceso al empleo en la Obra Pública para de las femeneidades que realizan oficios vinculados a la construcción

Que la ordenanza 7838 establece el régimen general de contrataciones reconociendo las modalidades de licitación pública, privada, concurso de precios y contratación directa.

Que en todos los casos las empresas interesadas en contratar con el sector público municipal deberán dar cumplimiento a las pautas dispuestas en el mencionado marco, debiendo adjudicarse a la oferta más conveniente.

Que el Artículo 21° de la Carta Orgánica Municipal establece que "La Municipalidad promoverá la no discriminación de la mujer, garantizando su participación en el desarrollo municipal como beneficiaria y agente activo, con igualdad de derechos, responsabilidades y oportunidades."

Que en el capítulo relativo a trabajo, Artículo 11°, se define al trabajo como un derecho y un deber social. Agregando además que (...) "La Municipalidad promoverá el desarrollo de actividades que generen fuentes de trabajo que impliquen crecimiento económico y social".

Que la Carta Orgánica Municipal determina las competencias municipales, las que son detalladas en el Artículo 16º, que expresa: "Sin perjuicio de las competencias contenidas en la Constitución provincial, esta Carta Orgánica establece las siguientes: inc. 28) Elaborar y

ejecutar la política de obras públicas; inc 14) Ejercer todos los actos que contribuyan al desarrollo económico local".

Que el artículo 11 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (con jerarquía constitucional en virtud del artículo 75, inciso 22 CN) establece una serie de pautas a adoptar por los Estados-parte para eliminar la discriminación de la mujer en la esfera del empleo, entre ellos la igualdad de trato con respecto al trabajo.

Que el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW) en su último informe del año 2016 recomendó al Estado argentino que cree más oportunidades para las mujeres para acceder a empleos, por ejemplo promoviendo el reparto equitativo entre hombres y mujeres.

Que las medidas de acción positiva se definen como un programa público diseñado para igualar oportunidades de admisión de grupos históricamente desventajados, tomando en consideración los rasgos característicos utilizados para negarles un tratamiento igualitario

Que el Estado en todos sus estamentos debe tender a una igualdad real para equiparar situaciones desiguales que se presentan en el campo laboral; siendo el sujeto encargado de poner las condiciones objetivas mínimas para que no existan personas imposibilitadas de ejercer sus derechos.

Que según datos los últimos datos disponibles elaborados por la UOCRA para el año 2012, el porcentaje de mujeres ocupadas en el sector de la construcción en todo el país era del 0,36%, realizando tareas de albañilería, trabajos generales y limpieza en obra. En Neuquén eran entonces 44 mujeres empleadas en el área de la construcción, realizando tareas físicas tales como albañilería y plomería.

Que la tasa de empleo de las mujeres de hasta 29 años en el aglomerado Neuquén-Plottier es de 37,7%, respecto de un 49,1% de varones. Y si se observa el segmento de entre 30 y 64 años, la brecha laboral de género se agranda, alcanzando una diferencia del 26% (62,5% de mujeres y 88,5% de varones que poseen empleo)

Que según datos del Consejo Provincial de Educación, la provincia cuenta con un total de 16 establecimientos educativos que brindan talleres de formación de oficios, con una matrícula de mujeres que asciende al 38%.

Que el objetivo de esta norma es lograr que la totalidad de la obra pública incluida en el presupuesto, noma basal de la gestión Municipal mediante la cual se canalizan las decisiones políticas y programáticas, esté enfocada positivamente a la corrección de las desigualdades.-

Por ello y según lo establecido en el artículo 67 inc. 1 de la Carta Orgánica Municipal,

# EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN SANCIONA LA SIGUIENTE

#### ORDENANZA

ARTICULO 1º: OBJETO.- Crease el PLAN DE INCORPORACIÓN PROGRESIVA DE MUJERES E IDENTIDADES FEMENINAS AUTOPERCIBIDA EN LA OBRA PUBLICA MUNICIPAL el que tendrá como eje estratégico el fomento y su incorporación progresiva en el desarrollo de las obras públicas municipales reguladas en la Ordenanza 7838.

ARTÍCULO 2º: ESTABLECESE que a partir de la entrada en vigencia de la presente norma y por el lapso 3 (tres) años, en todo proceso de llamado a Licitación, concurso de precio y/u otra figura administrativa que se requiera llevar adelante para la realización de la Obra Pública Municipal, se deberá incluir como requisito ineludible la cláusula "Se dará prioridad a la contratación de empresas que cuenten en su planta laboral con mujeres e identidades femeninas autopercibidas".

ARTÍCULO 3º: ESTABLECESE que a partir del 4º (cuarto) año de vigencia de la presente norma, en todo proceso de llamado a Licitación, concurso de precio y/u otra figura administrativa que se requiera llevar adelante para la realización de la Obra Pública Municipal, se deberá incluir como requisito ineludible la cláusula "Será requisito para la contratación acreditar la inclusión de mujeres e identidades femeninas autopercibidas dentro de la planta laboral destinada a tareas en el rubro de la construcción".

ARTÍCULO 4º: DEL REGISTRO PUBLICO DE MUJERES E IDENTIDADES AUTOPERCIBIDAS TRABAJADORAS La Secretaría de Capacitación y Empleo y/o quien en el futuro la remplace llevará adelante un Registro Público de Mujeres e Identidades femeninas autopercibidas trabajadoras de la Construcción o de Servicios Municipales de la Ciudad de Neuquén.

ARTÍCULO 5º:.- La Secretaria de Capacitación y empleo o quien al futuro la remplace deberá confeccionar el Registro establecido en esta norma dentro de los 120 días de publicada la presente, previo a realizar una convocatoria pública por al menos 2 medios de comunicación masiva de la ciudad y la página web municipal.

El Registro, una vez confeccionado y puesto a disposición de las empresas contratistas, tendrá carácter abierto a fin de permitir la incorporación de la máxima cantidad de inscriptas.

Las aspirantes deberán ser mujeres o personas con identidad femenina autopercibida.

Las aspirantes deberán acreditar idoneidad o experiencia en como mínimo un rubro relacionados al área de la construcción.

ARTICULO 6°: De forma.

Concejo I le ibertante de la Cuyani de Mercanen

11 0821 03 11:27

Concejo Pia ibertante de la Cuyani de Mercanen

Concejo Pia ibertante de la Cuyani

Concejo De Pia ibertante de la Cuyani

Concejo De Neutrule

Conce